

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Febrero de 1926 y que se publican en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión extraordinaria de 18 de Febrero de 1926

Quedar enterada de dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación autorizando los arbitrios acordados por la Corporación sobre las aguas minerales, tanto medicinales como potables, que se expendan al público embotelladas, y sobre la energía eléctrica desarrollada en la provincia mediante aprovechamientos hidráulicos, y disponer que previa publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, se proceda con la mayor urgencia a la recaudación de dichos arbitrios con las modificaciones que se introducen por las expresadas Reales órdenes.

Convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria para el día 22 del corriente, señalando como orden del día para la misma la resolución del expediente de concurso para proveer la plaza vacante de Interventor de fondos provinciales.

Sesión de 22 de Febrero de 1926

Señalar los días 6, 16 y 26 del próximo mes de Marzo, para celebrar las sesiones de esta Comisión.

Quedar enterada de la certificación del Arquitecto Jefe de Obras Provinciales, y que de ella se dé traslado a la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», respecto a la situación en que se encuentran las obras de

construcción de dicho edificio, previniéndola que el día 7 de Abril próximo termina el plazo de veinte meses, a que se refiere la cláusula 11 del contrato.

Requerir a D. Clemente Oria, arrendatario de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para que en el plazo de veinte días presente los justificantes de haber satisfecho las contribuciones correspondientes a los años 1912, 13, 14 y 15, y económicos de 1922-23 y 1923-24, y que se oficie a la Administración de Contribuciones de la provincia para que manifieste los descubiertos que tenga el citado arrendatario.

Acceder a lo solicitado por doña Tomasa Hernández Jiménez, y conceder el ingreso en el Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a su hija Benita Cereijo Hernández, número 129 del Registro de Turno, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Idem id. por doña Claudia Ramírez García y se conceda el ingreso en el mismo Colegio a su hija Carmen Ramírez García, número 130 del Registro y condiciones de la anterior.

Idem id. por doña Santiago Castillo Martín, y se conceda el ingreso en el citado Colegio a su hija Sagrario Pérez Castillo, número 131 del Registro y condiciones de las anteriores.

Contestar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte que no se puede retener la fianza de la Empresa de la Plaza de Toros que era arrendataria de este servicio en los años 1918 y 19, por que aquélla fué devuelta a D. Cayetano Garay, albacea testamentario del arrendatario D. José de Amézola, después de liquidadas las responsabilidades a que se hallaba afecta.

Que, de conformidad con lo informado por el Negociado de Gobernación, se incoe por el mismo el oportuno expediente para expropiar, con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1879 y su Reglamento en combinación con los Estatutos Provincial y Municipal, y Reglamentos para su ejecución, la casa llamada del Cuarterón, de Aranjuez, que esta Corporación utiliza en arrendamiento para servicios del Asilo de San Isidro.

Prestar su conformidad al presupuesto de 10.000 pesetas, formado por la Real Fábrica de Tapices y presen-

tado por el Vicepresidente de la Corporación, Sr. Alonso Orduña, por la restauración de dos de los tapices de asuntos mitológicos, de la propiedad del Hospital Provincial, cuyo gasto se abonará con cargo a la cantidad presupuesta.

Aprobar el acta de recepción provisional de la máquina apisonadora, con motor de vapor, para la consolidación del firme de las carreteras y caminos provinciales, adquirida, mediante concurso, a D. Fernando Escudero Vargas, propietario de los talleres «Industrias Mecánicas Aragonesas», por reunir las condiciones exigidas en dicho concurso.

Desestimar la petición de la Alcaldía de Cenicientos, relativa a que por la Diputación se proceda al estudio y construcción de un trozo de camino que partiendo de las afueras de la localidad vaya a unirse con la carretera de Escalona a Sotillo de la Adrada, en razón a que la mejora interesada no está en relación con el gasto que originaría, ya que aquélla se reduciría a un acortamiento de recorrido de unos 200 metros por carreteras en perfecto estado de conservación por el Estado, y que se manifieste a dicho Municipio que para los expresados fines puede acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 17 de Febrero de 1925.

Aprobar el presupuesto reformado de las obras del camino vecinal, número 408, de Villarejo de Salvanés a Tielmes de Tajuña, informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, importante 105.845,13 pesetas de ejecución material y 121.791,90 pesetas del de contrata, y que se comunique a dichos municipios para que previa aceptación de las adjuntas nuevas hojas de datos fundamentales, procedan a su construcción en la misma forma a que se comprometieron con el Estado.

Informar al señor Gobernador eleve al Ministerio de la Gobernación, a los efectos del artículo 8.º del Estatuto Municipal, el expediente sobre agrupación de los Ayuntamientos de La Cabrera y Redueña, por tener un sólo Secretario.

Idem id. la aprobación del expediente instruido por el Ayuntamiento de El Vellón, para construir un Cementerio Católico.

Contestar a la Jefatura Provincial de Estadística no haberse producido,

durante el 2.º semestre de 1925, modificación alguna en los términos municipales de la provincia, ni en los títulos de sus entidades de población.

Quedar enterada la Corporación del cambio de numeración dada por el Ayuntamiento de esta Corte a los inmuebles del paseo de las Delicias, y tenerla presente en los servicios de la misma.

Aprobar los precios medios de los suministros al Ejército y Guardia Civil, en el presente mes.

Adquirir el aparato aspirador de polvo «Vampiro», y se rechace el de la enceradora de pisos «Dandy».

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados durante la celebración de la Asamblea de Diputaciones, importante 9.985,85 pesetas.

Conceder una gratificación al personal administrativo, porteros y ordenanzas, por el excesivo trabajo realizado durante la Asamblea de Diputaciones.

Desestimar la petición de D. José Santonja para que se le adquieran obras con destino a la Biblioteca, por no existir consignación en el presupuesto.

Quedar enterada de los oficios de los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Jaén, Murcia y Santander, dando las gracias por las atenciones y deferencias guardadas a sus representantes, con motivo de la Asamblea de Diputaciones.

Denegar la petición de D. Isidro Barbero Carrasco y D. Antonio Fernández de Velasco, en la que solicitan la concesión para publicar, por su cuenta, *El Noticiero del Lunes*.

Satisfacer a la Excelentísima Diputación de Valladolid, con cargo a «Imprevistos», 241,40 pesetas, por la parte con que se contribuye a los gastos realizados por el malogrado Jefe de la Sección de Presupuestos Municipales de la misma provincia, D. Eusebio Rodríguez, con motivo de su asistencia a la Comisión liquidadora de créditos a favor y en contra del Estado, y cuyos gastos han sido suplidos por dicha Diputación.

Subvencionar con 5.000 pesetas, con cargo a «Imprevistos», a la Junta Local de Ganaderos de Colmenar Viejo para contribuir a los gastos de construcción de un pabellón en los terrenos destinados al concurso nacional de ganados e industrias derivadas de la ganadería, que ha de celebrarse

en esta Corte en el próximo mes de Mayo.

Clasificar la jubilación del Sacristán 2.º del Hospital Provincial, don Patricio Bencito Belda, con el haber pasivo de 625 pesetas anuales, que le corresponde reglamentariamente.

Idem la jubilación del peón caminero, D. Urbano Vázquez Avila, con el haber pasivo de 1.065,68 pesetas anuales, que le corresponde reglamentariamente.

Reconocer a favor de doña Leona Tomasa Donoso Navarro, viuda del peón caminero, jubilado, D. Félix Domingo Carvajal, la pensión vitalicia de 230,72 pesetas anuales, que la corresponde reglamentariamente.

Desestimar, de acuerdo con el informe del Cuerpo de Letrados, la petición formulada por D. Gonzalo Martínez Abellanosa relativa al reconocimiento y abono de intereses de demora por la contrata de obras en la carretera de Miraflores de la Sierra al Puerto de la Morcuera.

Que se eleve consulta a la Superioridad relativa a que se aumente a 5 por 100 la comisión de 2 por 100 que autoriza el Estatuto Provincial a favor de los Ayuntamientos que no tengan ya establecido el arbitrio sobre solares sin edificar.

Resolver la petición formulada por doña Manuela Montes relativa a que se excepte del arbitrio sobre solares sin edificar uno de su propiedad, manifestándola que la Diputación ha de estar a lo que decida en este punto el Ayuntamiento de Madrid.

Oficiar a D. Estanislao Pinacho, testamentario de doña Isidora Ibáñez, para que presente en esta Diputación la copia del testamento otorgado por dicha señora en 4 de Agosto de 1922, en el que dejó a doña Juana Arestí el usufructo de un resguardo del Banco de España, por 15.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda y en nuda propiedad, al Hospital General, de esta Corte, cuyo documento es necesario para conocer su contenido, y que manifieste, también, el domicilio de la usufructuaria, a fin de poder reclamar periódicamente certificación de su existencia.

Contestar al oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid que, para evitar responsabilidades, será designada la persona que haya de representar a esta Corporación en la diligencia de posesión de la casa número 5 de la calle de la Parada, tan pronto conste, oficialmente, haberse verificado la consignación en la Caja general de Depósitos, y a disposición de esta Diputación, de las 27.204,67 pesetas en que ha sido valorada aquella finca.

Invitar a D. Jesús Mateo y Agueda a que, en término de ocho días, manifieste si presta su conformidad a que se enajene, en junto, la casa de la calle de Fernando VI, número 19, de esta Corte, que ha sido tasada por el Arquitecto Jefe Provincial en 478.779 pesetas con 59 céntimos, sobre la base de que él percibirá la parte proporcional que le corresponda, como propietario del cuarto 2.º derecha, según el precio en que se venda, y si no prestase tal conformidad, la Diputación Provincial se reserva el proceder como crea más conveniente a sus intereses según el Código Civil.

Que, por no haberse presentado postor en la segunda subasta, se invite al Obispado de Madrid Alcalá, por pertenecerle la mitad provindiviso de la mitad de la casa calle del Ave María, número 12, a que manifieste su conformidad en que se celebre la tercera subasta para la venta de dicha finca,

con la rebaja de un 10 por 100 del precio tipo que sirvió de base a las anteriores licitaciones, o sea por la cantidad de 54.000 pesetas.

Acceder a lo solicitado por el Portero Mayor de la Corporación, D. Prudencio Ortega Díaz, jubilándole, por imposibilidad física, con el 80 por 100 del sueldo que actualmente disfruta.

Aprobar el dictamen del Negociado fijando las condiciones que han de servir de base para la convocatoria de concurso, destinado a cubrir la plaza de encargado del gas y máquinas de desinfección del Hospital Provincial.

Contestar a lo interesado por la Diputación Provincial de Ciudad Real, que se designará por el señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de esta Beneficencia, el Médico Cirujano de la misma que ha de formar parte del Tribunal para las oposiciones a dos plazas de Médicos Cirujanos del Hospital Provincial de Ciudad Real, siempre que las oposiciones se celebren en Madrid, pues de otra forma no podría accederse, por ser imposible reglamentariamente imponer esta obligación al Médico que se nombrara.

Quedar enterada del nombramiento provisional de acólito del Hospital Provincial, hecho por el señor Visitador del Establecimiento a favor de D. Juan Martín Sánchez, y que se dé cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de destinos públicos a los efectos de lo prevenido por el Decreto-ley de 6 de Septiembre último.

Quedar enterada de los 28 nombramientos de Alumnos internos interinos de Medicina, hechos por el señor Decano del Cuerpo, en virtud de la autorización concedida al mismo por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente en 22 de Julio último.

Correr la escala en el Cuerpo de Portería para cubrir la vacante producida por la jubilación del Portero Mayor, D. Prudencio Ortega Díaz, y sus resultas, ascendiendo, en su consecuencia, a Portero Mayor, con el haber anual de 4.500 pesetas, al Jefe de Portería, D. Francisco Rodríguez Berruero; a Jefe de Portería, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de los Porteros primeros, D. Manuel Fernández; a Portero primero, con el haber anual de 3.750 pesetas, al primero de los Porteros segundos, D. Manuel Nazario Carvajal, y a Portero segundo, con el haber anual de 3.250 pesetas, al primero de los Porteros terceros, D. Pablo Patiño Ruiz, amortizándose la vacante que éste deja, de conformidad con lo acordado por la Excelentísima Comisión en 8 de Julio último.

Disponer que la instancia del Médico D. Morifigo Cascon, ex alumno interno de esta Beneficencia, solicitando el nombramiento de Médico agregado al servicio de Ginecología y Obstetricia de la Casa de Maternidad, pase a informe del señor Decano del Cuerpo Médico.

Quedar enterada y conforme con la adquisición hecha, por los señores Diputado Visitador del Instituto Provincial de Higiene y Director del mismo, de un automóvil para el transporte de enfermos, cuyo importe es de 14.000 pesetas, cuya adquisición ha sido hecha en virtud de la autorización que fué concedida por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 18 de Enero pasado.

Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

El Secretario,

Simón Viñals

El Presidente,

Felipe Salcedo

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 28 de Abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón de cok para los servicios de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-27.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro general de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 200 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que habita calle de..., número..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, 100 toneladas de carbón de cok, de producción nacional, que se considera necesario en la Sección del Timbre de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el ejercicio económico de 1926-27, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad citada de 100 toneladas de carbón de cok y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo, y haciendo constar que el carbón a suministrar procederá del establecimiento de D..., sito en...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 29 de Marzo de 1926.

El Director general,

José R. Sedano

(Núm. 852)

(E.—163)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante el Tribunal Provincial de esta Corte, y por D. Leocadio Serrano Carga, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, por falta de resolución por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, a sus escritos de 13 de Octubre de 1925 y 15 de Febrero de 1926, en solicitud de que se le reconociera la antigüedad como oficial segundo de dicho Municipio, desde 26 de Octubre de 1921, y se le abone la diferencia de sueldo dejada de percibir; y dicho Tribunal ha acordado hacerlo público por medio del presente para conocimiento de

cuantos tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 29 de Marzo de 1926.

El Relator-Secretario,
P. H.

Ledo. Antonio Bermudo

(Núm. 860)

Para conocimiento de los tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Miguel Toñedano López, D. Pedro Pelous Martínez y D. Francisco Miguel Zaragoza, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de Febrero de 1926, desestimando recurso de reposición contra otro de 13 de Enero anterior que determinó el lugar que han de ocupar los recurrentes en los escalafones.

Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 862)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Programa para las oposiciones a Secretarios de los Juzgados municipales de Hospicio de esta Corte y de Chamartin de la Rosa.

(Continuación)

DERECHO POLÍTICO

1. Naturaleza y concepto del derecho político.—Conceptos de la Nación y del Estado.
2. Autoridad del Estado.—Teoría del Poder.—Funciones de éste.—Concepto de la Soberanía.
3. Formas de Gobierno.—Su concepto y clasificación.
4. Constitución política de las Naciones.—Sus formas y requisitos y procedimiento para reformarlas.
5. Idea general de la Constitución española de 30 de Junio de 1876.—Principios esenciales que la informan. Quiénes son españoles conforme a ella.
6. Derechos y deberes de los españoles, según la Constitución de 1876. Diferencia entre españoles y extranjeros en cuanto al disfrute de los primeros.
7. Libertad y seguridad individuales.—Detenciones gubernativas.—Disposiciones que actualmente las regulan.
8. Inviolabilidad del domicilio.—Cambio forzoso del mismo o de la residencia. Inviolabilidad de la correspondencia confiada al correo.
9. Libre emisión del pensamiento.—Ley de Policía de Imprenta.—Derechos que otorga y deberes y responsabilidades que impone.
10. Derecho de reunión.—Ley que le regula y sus principales disposiciones. Excepciones que establece.
11. Derecho de asociación.—Ley que le regula y sus principales disposiciones.—Excepciones que establece.
12. Derecho de petición. Quiénes pueden ejercerlo.—Personas individuales y colectivas.—Fuerza armada.
13. Suspensión de garantías constitucionales.—Principales disposiciones de la ley de Orden Público.
14. Poder legislativo.—Su concepto y objeto.—Sus órganos.

15. Ley electoral vigente en España.—Voto obligatorio y su actual extensión.—Delitos electorales.

16. Funciones que desempeñan las Cámaras.—Carácter del cargo de representante.—Estado actual de la llamada inmunidad parlamentaria.—Duración y renovación de las Cámaras.

17. Congreso de los Diputados.—Su composición y quiénes son elegibles para el cargo.—Intervención de la Autoridad judicial en la elección de Diputados a Cortes.

18. El Senado.—Elementos de que se compone.—Sistema de la ley vigente para la designación de los electivos. Atribuciones especiales del Senado.

19. El Poder ejecutivo.—El Jefe del Estado.—Indole del poder que ejerce.—Relaciones con los demás poderes y resolución de los conflictos entre los mismos.

20. El Poder ejecutivo según la Constitución de 1876.—Orden de sucesión a la Corona en ella establecido.

21. Menor edad del Rey.—Su duración.—Regencia del Reino.—Tutela del Rey.

22. Poder judicial.—Sus funciones y organización.—Recientes disposiciones con ella relacionadas.

23. Justicia municipal.—Recientes disposiciones que afectan a su organización.

24. Preceptos relativos a la Administración de justicia contenidos en la Constitución de 1876.

25. Real decreto de 15 de Septiembre de 1923.—Importancia de sus disposiciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Los actos administrativos y su clasificación.

2. Centralización, descentralización y autonomía administrativa.

3. Concepto de los contratos administrativos y sus diferencias con los contratos civiles.—Legislación vigente: sujeto y forma de contrato.

4. Objeto de los contratos administrativos.—Los conceptos de obra y de servicio público.

5. Concepto y naturaleza jurídica de la concesión administrativa.—Concesiones de obras públicas en la legislación vigente.

6. Concepto y fundamento de la expropiación forzosa.—Breve idea de la legislación vigente en España.

7. Funcionarios y empleados.—Preceptos fundamentales de la vigente Ley de funcionarios.

8. Organos de la Administración central.

9. Ideas generales sobre la organización del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

10. Organización y funciones de la Administración Provincial.

11. Organización y funciones de la Administración Municipal.

12. Régimen jurídico de los Ayuntamientos: recursos y responsabilidades.

13. Instrucción pública.—La organización de la enseñanza en España.

14. La propiedad de las aguas.—Aguas marítimas y terrestres.—División de estas últimas.—Servidumbres en materia de aguas.

15. Aguas públicas.—Aprovechamientos comunes.—Aprovechamientos especiales.—Diferentes modos de adquirir estos últimos.

16. La propiedad de las minas.—Legislación vigente.—Principios que la inspira y preceptos fundamentales.

17. La propiedad de los montes.—Clasificación de los mismos y atribuciones de los Ministerios de Fomento y Hacienda.—Catálogo y deslinde de los montes públicos.

18. Ferrocarriles.—Sistema de la Legislación española.—Tranvías.

19. Naturaleza jurídica de las servidumbres públicas.—Noción de las más importantes.

20. La propiedad intelectual.—Naturaleza de este derecho en nuestra Legislación vigente.—Aspecto administrativo: limitaciones de este derecho e inscripción.

21. La propiedad industrial.—Su aspecto administrativo.—El valor de la inscripción.

22. Concepto de la desamortización.—Breve exposición y crítica de la legislación desamortizadora.—¿Está actualmente derogada?

23. El fundamento de lo Contencioso administrativo.—Su concepto.—La materia contencioso administrativa.—El Estatuto Municipal y el concepto legal de lo contencioso.

24. Requisitos de las resoluciones administrativas para interponer contra las mismas el recurso contencioso.

25. La ejecución de las sentencias dictadas en la jurisdicción contencioso administrativa.—Especialidades que ofrece.

(Continuará.)

Don Enrique Torres, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Justo Serrano y Caro con el Banco Hispano Americano sobre pago de pesetas 35.000, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 51.—En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Marzo de 1926. Vistos los autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Justo Serrano y Caro, como socio Gerente de la Sociedad Mercantil «Justo Serrano Hermanos», representado por el Procurador D. Melitón Meda y defendido por el Letrado D. Enrique Gómez de Granja; y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia del Banco Hispano Americano, sobre pago de 35.000 pesetas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, a la parte apelante, la sentencia apelada que en 26 de Agosto de 1924 dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por la que absolvió al Banco Hispano Americano de la demanda interpuesta por la Sociedad «Justo Serrano y Hermanos», sobre reclamación de 35.000 pesetas, y no hizo especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que en consideración a la rebeldía de la parte apelada, se le notificará en la forma prescrita en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil; caso de no interarse, lo sea en la prevenida en el artículo 769 de propia Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo de León y Ramos.—José Porcel.—El Magistrado D. Guillermo Santugini votó en Sala y no pudo firmar.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo San-

tugini, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, el Banco Hispano Americano, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1926.

El Oficial de Sala,
Licdo. Enrique Torres
(Núm. 858) (C.—100)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Fernández de la Guerra (José), hijo de Matías y Filomena, natural de Valladolid, de estado casado, profesión empleado, de treinta y ocho años, y a su esposa Teresa Hernández Carril, domiciliados últimamente en la calle de la Aduana, número 13, segundo, procesados por hurto, sumario número 147 de 1926, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que les resultan en dicha causa.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Rodrigo (B.—395)

Yanguas (Ismael), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Relatores, número 9, procesado por el delito de estafa, sumario 531-25, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa.

Madrid, 12 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Rodrigo (B.—396)

Rodríguez Vázquez (Mariano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión marmolista, de veintisiete años, hijo de Mariano y de Victoria, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 13, casa de dormir, procesado por estafa, en sumario número 1.156-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para notificarle y llevar a efecto la prisión dictada por la Audiencia.

Madrid, 15 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Rodrigo (B.—397)

Ruiz Gil (Pascual), natural de Malona de Aragón (Guadalajara), de estado soltero, profesión Profesor mercantil, de treinta años, hijo de Prudencio y de Martina, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 80, piso cuarto, procesado por estafa, con el número 1.268-924, comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para llevar a efecto y notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia.

Madrid, 15 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Rodrigo (B.—398)

Guardiola Felequia (Francisco), hijo de Francisco y Emilia, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión cochero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Doña Berengueta, número 63, procesado por hurto, sumario número 1.234 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para llevar a efecto una diligencia acordada en dicho sumario.

Madrid, 18 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Rodrigo (B.—399)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en la pieza separada sobre declaración de herederos, dimanante de juicio de abintestato de doña María Francisca Copello Casamayor, natural de Santiago de Cuba, hija de Felipe y Lucía, que falleció en esta Corte, y en su domicilio, sito en la calle de la Salud, 3, el día 13 de Febrero del año 1923, a los sesenta y siete años de edad, en estado de viuda de D. Juan Copello Codevilla, se hace saber su muerte intestada, y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla, dentro de dos meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
Luis de Blas (C.—131)

Cobeño Vázquez (Pascual), de estado soltero, profesión carrero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, carretera del mismo nombre, número 32, bajo, procesado por estafa, en causa número 436-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Dado en Madrid, a 13 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Luis Maliner
Luis de Blas (B.—387)

CHAMBERI

Blanco Fernández (Victoria), de cincuenta y un años de edad, hija de Juan José y de Antonia, natural de Romanones, viuda, sus labores y domiciliada últimamente en la calle de la Manzana, número 4, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito

de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra la misma dictado en causa seguida por corrupción de menores.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Antonio Aguila

Elola

(B.—386)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta Villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a solicitud del Director del Manicomio para señoras establecido en Ciempozuelos, instruyo expediente de reclusión definitiva de las enfermas siguientes:

Doña Lucia Chabay Sacastaigneratte, hija de D. León y de doña Eugenia, de cincuenta y un años de edad, soltera, natural de Bidache (Bajos Pirineos); doña Clara Pérez Moreno, hija de D. Pelegrín y de doña Sabina, de cuarenta y dos años, casada, natural del Barco de Avila; doña Marta Petilfont, cuyas circunstancias se ignoran; doña Paz López Oñate, hija de don Ricardo y de doña Benita, de treinta y seis años, soltera, natural de Madrid; doña Aurora Sánchez Felices, hija de D. Bernardo y de doña Felisa, de veintinueve años, soltera, natural de Santa Cruz, provincia de Oviedo; doña Anunciación Espada Belenguer, hija de D. Angel y de doña Victoria, de cuarenta y tres años, casada, natural de Foz-Calanda, provincia de Teruel; doña Delfina Herrera López, hija de D. Juan y de doña Concepción, de cuarenta y dos años, soltera, natural de Santa Cruz de Tenerife; doña Carmen Pastor Arculla, hija de D. Fernando y de doña Josefa, de treinta y un años, soltera, natural de Barcelona, y doña Luisa Cámara Rebola, hija de D. Luis y de doña Esperanza, de veintisiete años, soltera, natural de Linares, provincia de Jaén.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichas enfermas para que comparezcan en el indicado expediente en el término de treinta días y hagan las reclamaciones que crean procedentes

Getafe, 29 de Marzo de 1926.

El Secretario,
A. Murias

El Juez,
M. González Correa
(Núm. 865) (O.—81)

NAVALCARNERO

En el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, y por ante la fe del Secretario que suscribe, se tramitan autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador D. Nicolás Guerrero, en nombre de don Leandro Llorente Peralta, contra D. Ricardo Iraberri Martínez y don Germán Jiménez y López, sobre reconocimiento de derechos usufructuarios y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, dicen así:

Sentencia

En la Villa de Navalcarnero, a 20 de Marzo de 1926.—El señor D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Leandro Llorente Peralta, mayor de edad,

viudo, jornalero y vecino de Madrid, representado y defendido, en concepto de pobre, por el Procurador D. Nicolás Guerrero de Toro y el Letrado D. Pedro Blanco de Toro, respectivamente; y de la otra, como demandados, don Germán Jiménez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pozuelo de Alarcón, a quien representó el Procurador D. Félix Colomo Lucas, bajo la dirección del Abogado D. Fernando Feijóo y Montes y don Ricardo Iraberri Martínez, vecino de Motos (Guadalajara), y cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre declaración de derechos usufructuarios, nulidad de inscripciones y otros extremos, y

Fallo:

Que desestimando la excepción de falta de personalidad, y admitiendo la de falta de acción, opuesta por el demandado, D. Germán Jiménez López, debo absolver y absuelvo al mismo, y al también demandado, D. Ricardo Iraberri Martínez, de la demanda contra ellos formulada en el presente juicio por D. Leandro Llorente Peralta, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, D. Ricardo Iraberri, se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martínez y Cánovas del Castillo.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la pronunció estando celebrando audiencia pública en el día que es el de su fecha, doy fe.—Ante mí, Carlos María Brú.—Rubricado.

Y con el fin de que la presente cédula de notificación se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación al demandado, declarado en rebeldía, D. Ricardo Iraberri, expido la presente, que firmo en Navalcarnero, a 22 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Carlos María Brú.

(Núm. 813) (C.—97)

Ayuntamientos

ALDEA DEL FRESNO

Confeccionada por la Comisión de Hacienda la Carta Municipal que ha de regir en este Ayuntamiento, en cuanto al orden económico administrativo, se anuncia al público a los efectos prevenidos en el artículo 142 del Estatuto Municipal vigente, por término de treinta días, pudiendo formular reclamaciones durante dicho plazo todos los habitantes, para lo cual se halla de manifiesto al público la referida Carta en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a catorce.

Aldea del Fresno, a 13 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
José Hernández

(Núm. 423)

BUSTARVIEJO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Villa, fecha 21 del actual, se saca nuevamente a subasta los aprovechamientos de pastos de los montes, de estos propios, denominados «La Cerquilla» y «Lomo» y «La Cotilleja», los días y horas siguientes:

Día 3 de Abril, a las once horas, el monte «La Cerquilla» y «Lomo», en 1.000 pesetas.

Día 3 de Abril, a las doce horas, el monte «La Cotilleja», en 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, inclusive el día de la subasta.

Bustarviejo, a 22 de Marzo de 1926.

El Alcalde,

José García

(Núm. 791)

(O.—76)

Don José García Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que por el vecino de Madrid D. Rodolfo Baonza Lázaro, se ha solicitado del Ayuntamiento se le conceda, previo pago de lo en que sea tasado, 2.898 pies cuadrados, en este término, sobrante de la vía pública, en el sitio de los Barrancos, para construir un edificio urbano.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Dado en Bustarviejo, a 22 de Marzo de 1926.

P. S. M.

El Secretario,
Manuel Gómez

El Alcalde,
José García

(Núm. 793)

(O.—77)

RIBATEJADA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación Municipal, durante quince días, a contar del 12 del corriente, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 11 de Marzo de 1926.

El Alcalde,

Pedro Gutiérrez

(Núm. 695)

ARGANDA

El presupuesto municipal ordinario para 1926-27, formado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento, sin protesta ni reclamación durante los quince días que ha estado a disposición del público, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión celebrada el día de ayer, acordando vuelva a anunciarse, y quedará expuesto en la Secretaría, por término de veinte días; advirtiéndose que, si no se presenta contra el mismo objeción alguna, será firme y no cabe otro recurso que el que es entable ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia,

Arganda, 4 de Marzo de 1926.

El Alcalde,

J. Alonso

VALDILECHA

Don Castor Cediél Sánchez, Alcalde Constitucional de esta Villa,

Hago saber: Que para atender al pago de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al del sostenimiento de la Brigada Móvil Sanitaria de la provincia, y para vestuario y equipo de Guardia Municipal, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo VII, Artículo 5.º, Concepto 3.º, 200 pesetas. Al Capítulo I, artículo 8.º, Concepto 1.º, 300 pesetas.

Del Capítulo VII, Artículo 6.º, Con-

cepto 11.º, 250 pesetas. Al Capítulo I, Artículo 10.º, Concepto 1.º, 148 pesetas.

Del Capítulo VIII, del Artículo 5.º, Concepto 1.º, 148 pesetas. Al Capítulo III, Artículo 1.º, Concepto 2.º, 150 pesetas.

Total 598 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdilecha, a 30 de Enero de 1926.

El Alcalde,

Castor Cediél

(Núm. 288)

VALDEMORO

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de Febrero del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obras en fuentes públicas y otros servicios de urgencia por medio de superávit de ingresos resultante del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Valdemoro, a 11 de Febrero de 1926.

El Alcalde,

Cayetano Ontivero

(Núm. 395)

MECO

Don Francisco de Lucas Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Meco,

Hago saber: Que en sesión de 2 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Meco, a 2 de Marzo de 1926.

El Alcalde,

Francisco de Lucas

(Núm. 578)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.